DIPLOMADOS Y CURSOS:

1999	Participación en "Primer Concurso Regional de Ensayo Político Propositivo Estudiantil", organizado por el Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
2002	Curso: Democracia y Educación impartido por el Instituto Federal Electoral.
2003	Diplomado: "Gobernabilidad", organizado por la Escuela Iberoamericana de Políticas Públicas, el FLACSO, INAP y el COLMEX.
2003	Curso de "Campañas Locales Exitosas", organizado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Centro Interamericano de Gerencia Política y el Centro Geopolítico Interamericano.
2004	Seminario Internacional de "Marketing Político y Gubernamental", organizado por el Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México.
2007	Seminario de Argumentación Jurídica organizado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
2015	Curso Derecho Procesal Electoral, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
2016	Curso Teoría de la Prueba en Juicios Electorales, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
2017	Curso Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
2017	Curso Control de Legalidad y Constitucionalidad Electorales, impartido por el Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho.
2017	Curso – Taller Audiencias Previas al Juicio Oral impartido por la Academia Nacional de Estudios del Sistema Acusatorio Adversal.



EXPERIENCIA LABORAL:

Nombre de la Compañía Tecnologías y Recursos Legales de Software S.A. de C.V.

Fecha

1998 - 2001

Puesto

Analista Jurídico.

Actividades y Proyectos Desarrollados

- Investigación, recopilación, clasificación y consolidación de Jurisprudencia en materia de contribuciones.
- Proyecto Interpretación del Ordenamiento Jurídico Federal en materia penal, en base a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Compilación, clasificación y actualización del ordenamiento Jurídico Federal Mexicano.

Nombre de la Compañía

Bufete Jurídico Estrada y Asociados S.C.

Fecha

2001 - 2004

Puesto

Abogado Postulante encargado de la sección de Amparos

Actividades y Proyectos Desarrollados

- Formulación y seguimiento en demandas de amparo directo e indirecto en materia administrativa.
- Formulación y seguimiento en demandas de amparo directo e indirecto en materia civil.

Nombre de la Compañía

Asdeproyec Consultores, S.A. de C.V.

Fecha

2004 - 2007

Puesto

Consultor Jurídico.

Actividades y Proyectos Desarrollados

- Asesoría en derecho Administrativo.
- Asesoría en Derecho Electoral.
- Trámite de Juicios Electorales.



Nombre de la Compañía Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Fecha

2007 a 2008:

Puesto

Subdirector de Organización y Apoyo Institucional

Nombre de la Compañía Senado de la República

Fecha

2008 a 2010

Puesto

Asesor en Materia Legislativa.

Nombre de la Compañía Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

1

2011-2012

Fecha

Puesto

Jefe de Departamento en el área de "Representación Legal" de la

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Nombre de la Compañía Despacho Jurídico "Abogados Consultores"

2013 a 2018

Fecha

Abogado Postulante

Puesto

Elaboración y seguimiento de demandas de Amparo Directo e Indirecto.

Actividades y Provectos

Desarrollados

Trámite de Juicios Electorales.

Nombre de la Compañía **Editorial Gallardo Ediciones**

Fecha

2015 a la fecha.

Puesto

Asesor Jurídico del Comité Editorial en materias constitucional,

electoral y Amparo.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a veinticuatro de Septiembre de 2018.

Lic. Alejandro Cano Vega



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

E STATE OF THE STA	989
EN MOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE	TLAXCALA
Y COMO CEICIAL O1 DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO O DELE	• - • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No286
CIVIL QUE ES A MI CARGO EN LA FOJA No. 86 DE FECHA 10 DE MAYO DE 1976	LEVANTADA POR EL C.OFICIAL
963 W	DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE
01	EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS
PANOTIA, TLAXCALA.	
SIGUIENTES DATOS:	
ACTA DE NAC	IMIEIVIO
NOMBRE ALEJANDRO CANO VEGA	00.05
FECHA DE NACIMIENTO 24 DE ABRIL DE 1976	
PRESENTADO: VIVO (x) MUERTO () SEX	O: MASCULINO (x) FEMENINO (
LUGAR DE NACIMIENTO PANOTLA, TLAXCALA.	
COMPARECIO: EL PADRE (X) LA MADRE	() ===================================
PADRE	
	NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 38 AÑOS
NOMBRE HECTOR CANO CANO	NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 30 AÑOS
NOMBRE PRUDENCIANA VEGA HERNANDEZ	NAGIONALIDAD
ABUEL	
ABUELO PATERNO ABUNDIO CANO CERVANTES	NACIONALIDAD
ABUELA PATERNA CLARA CANO RAMOS (RIMADA)	NACIONALIDAD
ABUELO MATERNO FELTPE VEGA TBARRA	NACIONALIDAD
ABUELAMATERNA MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ DEA	NACIONALIDAD
TESTI	
NOMBRE CONCEPCION CUAMATZI HERNANDEZ	NACIONALIDADEDAD24_AÑOS
NOMBRE RAFAEL ANGEL SANTACRUZ CARRO	NACIONALIDADEDAD 56 AÑOS
NOME:	C.R.I.P
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES	S QUE PRESENTA AL REGISTRADO
	- PARENTESCO EDAD NOS
NOMBREANOTACION MARGINAL	UNIDOS A
ANOTACION MARCHA CION EN CUMPLIMIENTO DEL	ARTICULO 573 DEL CODIGO CIVIL
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL PANOTLA, TLAXCALA.	
VIGENTE EN EL ESTADO, EN DICTEMBRE	DE2006
A LOS DIAS DEL MES DE CIVIL DOY FE	
EL C. OFICIAL DEL REGISTA O CIVIL, 35, 7 E.	REGISTRO CIVIL
Many Many	PANOTLA, TLAX. 2005 — 2008
HIAM PEREZ PLUMA.	0671621
LIC. JUANOMBRETTERM UMA.	0017027

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N° 3 Distrito de Hidalgo

1





Mario P. Marín Torres,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en atención a que el C.

Alejandro Cano Hega

justificó debidamente haber sido aprobado en los examene parciales respectivos de todas las materias que no señala para la carrera de Licenciado en Elececho y en el examen profesional correspondiente sustentado en el INSTITUTO UNIVERSITARIO PUE de 2008 , segúr consta el día 3 de octubre los certificados de estudios y acta existentes en el de la Secretaria de Educación Bublicar con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política Titulo - de Estado, le expide el presente



Secretaria de Educación Pública

interesado

Licenciado en Perecho-

para que pueda ejercer su profesión.

" Sufragio Ffectivo. No Reelección

Dado en el Palacio del Poder Kjecutivo en la Heroica Nuebla de Zaragoza, a 31 de octubre de 2006

Kl Gobernador Constitucional del Kstado

Dic. Mario P. Marin Corres

de Licenciado Titulo en Bececho expedido a favor del C. Alejondro Cano Bega.

Firma del

Kl Secretario de Educación Pública

Mtro. Bario Carmona Garcia

No. 1200: SEP-SES/21/114/04/300/06

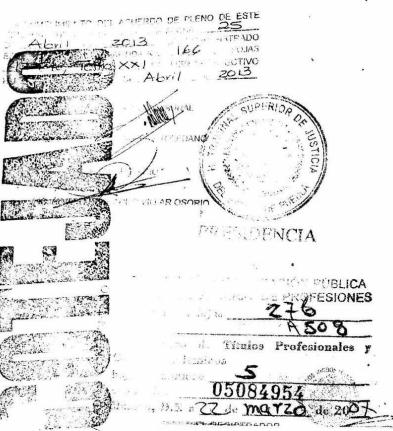
Techo exp.: 24/06/2006



Secretaria de Educación Pública PUEVLA, DUE Heroica Puebla de Z., a 24 de Noviembre de 2006 El presente Título quedó registrado bajo la partida número 253 a fojas 64 Vts. del libro respectivo

El Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales

Profr. José Buis Aronas Echavarria





LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



1202002 13954162

AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA MTRO. DARIO CARMONA GARCIA.

CON FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2006

A FAVOR DE: AL FIANDRO CANO VECA

A FAVOR DE: ALEJANDRO CANO VEGA DERECHOS PAGADOS: \$190.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA MTRO. DARIO CARMONA GARCIA, QUE FUE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GUARDO, AMBAS SON CONCORDANTES.



"SUFRAÇIO EFECTIVO. NO REELECCION" H. PUEBLA DE Z. A 06 DE MARZO DE 2013. DIRECTOR GENERA) DE GOBIERNO

Dirección General de Gobierno Estado de Puebla

JUAN ETAS CESTIVINDEN

EL

TRE

el

EN

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo

- (A CUILLE NOTADIO PUBLICO NUMEDO
EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para
el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción concuerda fiel y
legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; TÍTULO DE LICENCIADO
EN DERECHO A FAVOR DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL
EN DERECHO A FAVOR DEL C. ALESANDRO URBE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DE
FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006; al que me remito; mismo que consta de una hoja
vitil escrita por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número
odos mil povecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente
documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este
decumento acrealia la identidad del mante la gutenticidad, validez, legalidad o
momento sin embargo, no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o
regitima procedencia del mismo, por tanto no confiere derectios dalcionatos
procede

Guillermo Barroso No. 13, Tlaxcala, Tlax.

Tel: 46 2 56 94. notaria3tlax@hotmail.com

BEI

BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Veintitrés del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática que consta de UNA HOJA concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el apéndice del libro de cotejos, del acta número catorce mil novecientos setenta y siete, del libro nueve, documento que tuve a la vista, levantando al efecto el acta DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO del libro ONCE de registro de cotejos de la notaría a mi cargo. - Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de agosto del dos mil catorce.

TO SEE OF THE PROPERTY OF THE

IC. BERNARDO PÉREZ FERNÁNDEZ I NOTARIO PUBLICO No. 23 DE DOC

<u>B.-</u>

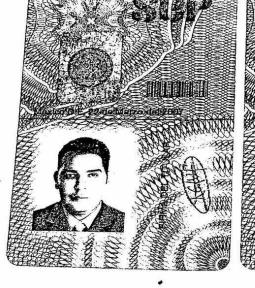
COTI

OPE

C.-

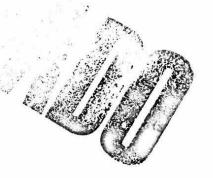
<u>D.-</u>

<u>E.-</u>









Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N° 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----HAGO CONSTAR------

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL APÉNDICE DEL LIBRO DE COTEJOS DEL ACTA NÚMERO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DEL LIBRO NUEVE, EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBICO NÚMERO 23 DEL DISTRITO FEDERAL; a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.

Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- - - Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- - -



Dr. Leopoldo Fárate Aguilar Notario Público No 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGULAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:

------ HAGO CONSTAR ------

Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original, que tengo a la vista relativo a la; CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE ALEJANDRO CANO VEGA; al que me remito; mismo que consta de una credencial suscrita por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen cero cero nueve. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibiendo en este momento sin embargo, no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legítima procedencia del mismo, por tanto no contiene derechos adicionales al que procede.

Lo que hago constar para los ercodo sugales a que haya lugar.- Doy fe.-----

Tlaxcala de Xicoténcatl, a veintique de des pril dicciocho

Guillermo Barroso No. 13, Tlaxcala, Tlax.

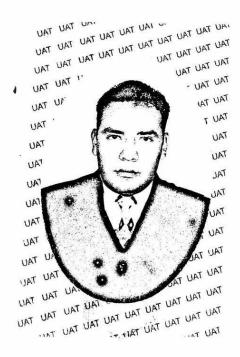
Tel: 46 2 56 94.

Notaría3tlax@Hotmail.com



Expide el Título de

LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Firma del interesado

Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, expedido a favor del C. Alejandro Cano Vega. Departamento de Derecho y Ciencias Políticas / Coordinación de Ciencias Sociales y Administrativas.

Para que pueda ejercer su profesión

Alejandro Cano Dega

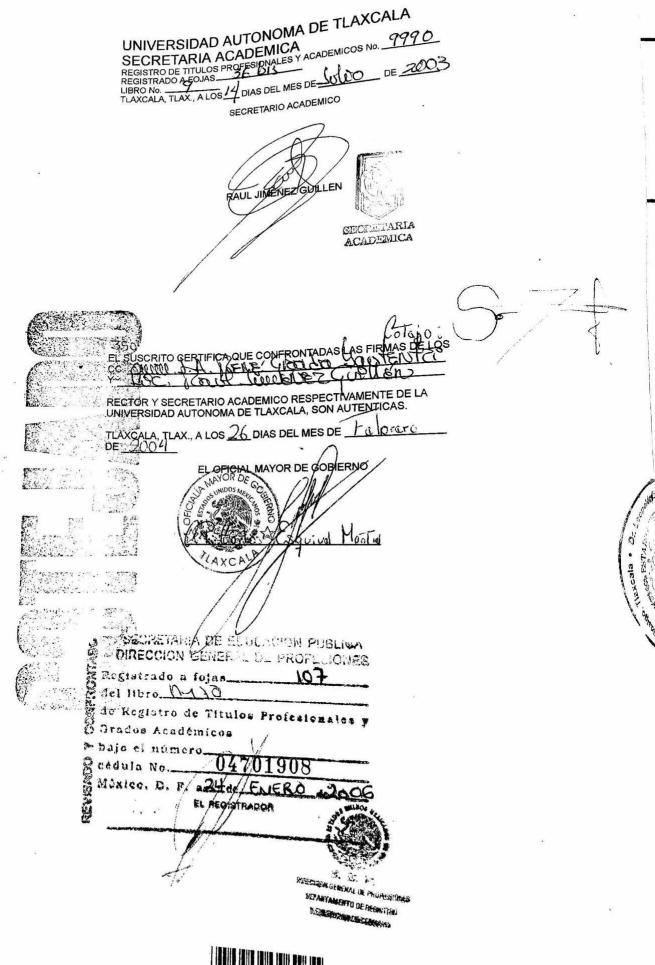
Al concluir los estudios conforme al Plan Académico, aprobado por el Honorable Consejo Universitario y haber presentado acto protocolario recepcional el día 29 de mayo de 2003.

"Por la Cultura a la Justicia Social" Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl el 14 de julio de 2003.

RECTORIA

J.A. René Grada Yautentzi Rector

Ratil Jiménez Guillén Secretario Académico





BGJGBJJC-3534

Dr. Leopoldo Sárate Aguilar Notario Público N° 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para
el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción concuerda fiel y
legalmente con su original, que tengo a la vista relativo al; TÍTULO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DEL C. ALEJANDRO
CANO VEGA, EXPEDIDO POR LA LINIVERSIDAD AUTÓNOMA DE C. ALEJANDRO
CANO VEGA, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, DE FECHA
14 DE JULIO DE 2003; al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita
por su lado anverso y reverso, lo que hago constar en el acta número dos mil
novecientos setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento
acredita la identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin
embargo, no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima
procedencia del mismo, por tanto no confiere derechos adicionales del que
procede
do que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho
a septemble des chief des mu diecloche
2.81.81
2HH
W Jily noisestemed





Actualización Jurídica.

ASUNTO: Evidencia Curricular

Gallardo Ediciones sello editorial debidamente registrado en el Instituto Nacional de Derechos de Autor expide la presente para los efectos que haya lugar y a interés de su portador LIC. ALEJANDRO CANO VEGA, quien participa como asesor jurídico del Comité Editorial del citado en las materias constitucional, electoral y amparo; contando en esta última con una serie publicada en 2015 que consta de 3 ejemplares titulados: El recurso de queja en la nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-23-2; Nuevo juicio de amparo indirecto, ISBN 978-607-9391-37-9; y El recurso de revisión en la nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-36-2.

Cabe resaltar que su participación siempre ha sido puntal, objetiva y profesional; no teniendo motivo queja u observación particular a su desempeño profesional, por ende es un placer para nosotros extender las más amplias recomendaciones respecto a su trabajo.

Sin más de momento le extendemos un cordial saludo quedando a su disposición en el domicilio y teléfonos que aparecen a pie de página.

Ciudad de México a 12 días del mes de septiembre de 2018.

Licenciado Miguel Ángel

Brindis Bello

Dirección General

Licenciada Gabriela

Flores Carrillo

Coordinación Editorial

Av. Niños Heroes 180 Int 8 Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, Cd. de Méx., C.P. 06720 (55) 7826.0124 - (55) 7826.0125



info@gallardoediciones.com



www.gallardoediciones.com

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público Nº 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO
DE TLAXCALA EN FUNCIONES:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente
para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y
legalmente con su original que tengo a la vista relativo: A LA EVIDENCIA
CURRICULAR A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO CANO VEGA,
DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; a la que
me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar
en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos
de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la
identidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la
autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo), por
tanto no confiere derechos adicionales del que procede
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugarDoy fe
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho
totario Pulling and Pulling an

Procuraduria de la Defensa del Contribuyente robante de percepciones y deducciones de periodo de pago 10/1/2012 BD CANO VEGA ALEJANDRO Puesto CF55174/008-JEFE DE CAVA760424HTLNGL02 Curp Banco **BANORTE** Plaza 90327 Nivel 554 No.Seg Social 8007765895 Unidad P.C.P. Distribucion AYI-09-00 No. Pensión Fecha Pago 10/10/2012 Qna.pago OR-2012-19-0 Percepcion \$12,563.51 Deduccion \$4,783.79 Liquido \$7,779.72 Concepto Importe Concepto Importe Sueldo Personal \$3,692.89 ISR \$1,835.41 31 2 Compensacion Garantizada \$7,383.77 2163 Ser. Med.Per. Act. y Fam. \$101.55 7 Ay. Despensa \$38.50 2164 \$23.08 Ser.Med.Pens.y Familiares SSI Gobierno \$1,448.35 2165 Ser. Soc. y Cult. \$18.46 2166 \$23.08 Seg. de Inv. y Vida 2167 Pens. y Jub. Cesan y V. \$226.19 2173 \$1,107.67 SSI cuota 2195 ISR SSI \$340.68 \$1,107.67 2199

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para
el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente
con su original, que tengo a la vista relativo al; COMPROBANTE DE PERCEPCIONES Y
DEDUCCIONES DE PERIODO DE PAGO 10/1/2012 AL 10/15/2015, A NOMBRE DEL C.
CANO VEGA ALEJANDRO, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE; al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por
su lado anverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos
setenta y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la
identidad del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, no
califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del
mismo, por tanto no confiere de echos adicionales del que procede
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar Doy fe
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiun de septiembre del año dos mil dieciocho
CHAI
V





El Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad de México otorga el presente.

Reconocimiento a

- Alejandro Cano Vega

Por su participacion en el IV Seminario de Marketing Político Que se llevó a cabo el 6 y 7 de febrero de 2003



Dr. Milenko Panich Director de Extensión Académica



THEGEORGE

WASHINGTON

THE GRADUATE SCHOOL OF POLITICAL MANAGEMENT GEORGE WASHINGTON UNIVERSITY

Dr. Rómulo Sánchez Rodríguez Director de Departamento de Mercadotecnia

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N° 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:------------HAGO CONSTAR-----Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL IV SEMINARIO DE MARKETING POLÍTICO A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY, CAMPUS CIUDAD DE MÉXICO; a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.- - -Lo que hago constar para los exectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- - - -Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiung de septiembre de dos mil dieciocho. - - -



monwhill (uncomment

STUDIOS DEL SISTEMA ADVERSARIAL A ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL

perteneciente a la

CONFEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE EI INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA **ACUSATORIO ADVERSARIAL S.C.**

otorga la presente

ALEJANDRO CANO VEGA

por su participación en el

CURSO-TALLER

«AUDIENCIAS PREVIAS AL JUICIO ORAL»

que tuvo una duración de 30 horas prádicas.

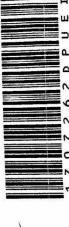


Mtro. Rigoberto Hernández Rosas **PRESIDENTE**

Mtro. Juan Jesús Gutiérrez Estrada DOCENTE

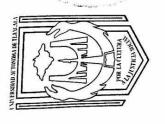


Puebla, Puebla, Octubre 2017



Dr. Leopoldo Zárate Hquilar Notario Publico N°3 Demarcación de Hidalgo.

A nalasayeme



Universidad Autónoma de Tlaxcala

Departamento de Derecho y Ciencias Políticas

Otorga la presente



POR HABER PARTICIPADO EN EL "PRIMER CONCURSO REGIONAL DE ENSAYO POLITICO PROPOSITIVO ESTUDIANTIL"

"Por la Cultura a la Justicia Social"

conténcati, 1/1 de

Septiembre

RECTORIALIC. JUAN MENDEZ VAZQUEZ REGIOR



Dr. Leopoldo Zárate Tguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado
de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en la conducente, concueraa con sus copias
certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: A LA CONSTANCIA A FAVOR DE
ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL "PRIMER CONCURSO REGIONAL DE ENSAYO
POLÍTICO PROPOSITIVO ESTUDIANTIL", EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1995; constante
de una noja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2975 , volumen 008 , del libro
de actejos y reconocimientos de esta Notaria Publica a mi cargo. El presente documento acredita la
identidad del mismo con su original exhibido. (no califica sobre la autenlicidad, validez, legalidad d
legitima procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede
Lo que nago constar para los etectos legales a que hava lugar Doy fe · · · · · · · · · · · · · · · ·
Tlaxcala de Xicoténicatl, a 21 de septiembre de dos mil dieciocho
Secondo Zarate Aguilla.







A BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EL CENTRO INTERAMERICANO DE GERENCIA POLÍTICA Y EL CENTRO GEOPOLÍTICO INTERAMERICANO

Otorgan la presente

CONSTANCIA

Al C.

Cano Vega Alejandro

Por su participación en el

Seminario de CAMPAÑAS LOCALES Exitosas

Diciembre 2003, Puebla, Pue.

Dr. Enrique Doger Guerrero

Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Dr. Ralph Murphine

Centro Interamericano de Gerencia Política

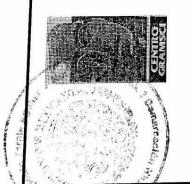
Lic. Filiberto Alfaro

Centro Geopolítico Interamericano

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO
DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de
Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción, concuerda con su original, que tengo a la
vista y a la que me remito referente: A LA CONSTANCIA DE SEMINARIO DE CAMPAÑAS LOCALES
EXITOSAS, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA DICIEMBRE DE 2003; constante de una hoja útil del lado anverso,
lo que hago constar en el <u>acta número 2,975, volumen 008,</u> del libro de cotejos y reconocimientos
de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original
exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo)
por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda
o que hago constar para los efectos egales a que haya lugar doy fe
laxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho

Y.L.H.



ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (AGET)





OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

ALEIANDRO CANO VEGA

FRANCISCO PIÑON, JORGE RENDÓN, GERARDO ÁVALOS, FÉLIX HOYO, ANTONIO RAMOS, MANUEL OLIMÓN, HECTOR SAMITIZ, OSCAR PEREA, JORGE VELAZQUEZ, VICTOR ALARCÓN, ARNALDO CÓRDOVA, RAFAEL FARFÁN, FEDERICO GARCÍA, XAVIER SANTACRUZ, VIRGILIO ANDRADE, RHINA ROUX, ADOLFO GILLY, DANIEL CAZÉS. "POLITICA: TRADICIÓN Y ACTUALIDAD", con una duración de 72 horas de trabajo, del 24 de octubre de 1998 al 13 de marzo de 1999, impartido por: por su asistencia al Seminario de Especialización:

Tlaxcala, Tlax., a 13 de Marzo de 1999

DR. FRANCISCO PIÑON GAYTÁN
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES

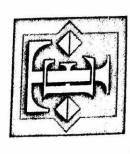
ANTONIO GRAMSCI.

MTRO, XÁVIER SANTACRUZ COORDINADOR ACADÉMICO

MTRA GLAFIRA MAGANA DIRECTORA DELFACET

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado .
de Tlaxcala, que la presente copia fotostática en lo conducente, concuerda con sus copias
certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: A LA CONSTANCIA A FAVOR DE
ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU ASISTENCIA AL SEMINARIO DE ESPECIALIZACIÓN "POLÍTICA:
TRADICIÓN Y ACTUALIDAD", CON UNA DURACIÓN DE 72 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO GRAMSI. EL
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA (AGET) Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN CIENCIA
POLITICA Y A. P. TLAXCALA, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1999; constante de una hoja útil del lado
anverso, lo que hago constar en el acta número 2975 , volumen 608 , del libro de cotejos $\sqrt{}$
reconocimientos de esta Notaria Publica a mi cargo. El presente documento acredita la identidad
del mismo con su original exhibido. ¡no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima
procedencia del mismo), por tanto no confiere derechos adicionales del que procede.
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe
Naxoala de Acoténcatl, a 21 de septiemore de dos mil dieciocho
e opoido Zirate Agent



Tribunal Electoral del Distrito Federal

Tribunal Electoral del Distrito Fedèra

Sigo, Tisucats

otorga la presente

DESIGNATION OF

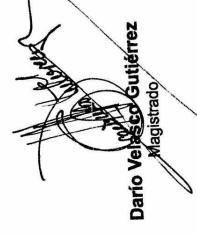
Alejandro Cano Vega

Por su asistencia a los Ciclos de Conferencias Interpretación y Argumentación Jurídicas, y Derecho Constitucional

impartidos en el Salón de Plenos de este Tribunal del 28 de septiembre al 13 de diciembre de 2007

Armando I. Maitret Hernández

de Capacitación, Documentación y Difusión Magistrado Coordinador de la Comisión



Alejandro Delint García

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de
Tlaxcala, la presente copia fotostática, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que
me remito referente: A LA CONSTANCIA POR SU ASISTENCIA A LOS CICLOS DE CONFERENCIAS
INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS Y DERECHO CONSTITUCIONAL, A NOMBRE DEL C.
ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AHORA
CIUDAD DE MÉXICO, IMPARTIDOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DE 2007; constante de
una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el <u>acta número 2,975, volumen 008,</u> del libro
de cotejos y reconocimientos de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la
dentidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o
egitima procedencia del mismo) por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda
o que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe
laxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de sentiembre del año dos mil dieciocho
and the same of th

Y.L.H.



DE HONORARIOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CIVIL

ALEJANDRO CANO VEGA

R.F.C.

CAVA760424BD9

C.U.R.P.

CAVA760424HTLNGL02

FECHA DE PAGO

14/11/2008

LIQUIDO HONORARIOS

\$ 17,250.00

NÚMERO

008548

HONORARIOS

Honorarios

Retroactivo de Honorarios

IMPORTE

6,580.7

TOTAL DE HONORARIOS

DEDUCCIONES

\$19,742.3

IMPORTE

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto Sobre la Renta retroactivo

1,661.5

TOTAL DEDUCCIONES CONFORME A LA LEY

\$2,492.31

OBSERVACIONES

FIRMA

926939

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para
el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente
con su original, que tengo a la vista relativo al; RECIBO DE HONORARIOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA CIVIL, A NOMBRE DEL C.
ALEJANDRO CANO VEGA, CON FECHA DE PAGO 14 DE NOVIEMBRE DE 2008; al que
me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su lado anverso, lo que
hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta y cinco, volumen
cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad del mismo con su
original exhibido en este momento sin embargo, no califica sobre la autenticidad,
validez, legalidad o legitima procedencia del mismo, por tanto no confiere
derechos adicionales del que procede
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar Doy fe
laxcala de Xicohténcatl, a veintium de septiembre del año dos mil dieciocho
сни
y



En uso de las facultades que me confieren los Artículos 70 Fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 28 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 661 de la Ley Federal del Trabajo, he tenido a bien nombrarlo:

REPRESENTANTE PATRONAL SUPLENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Con la seguridad de que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las altas responsabilidades inherentes a su cargo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
TLAXCALA, TLAX., A 29 DE ABRIL DEL 2002

ALFONSO A. SANCHEZ ANAYA GOBERNADOR DEL ESTADO

> GELACIO MONTIEL FUENTES SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Leopoldo Sárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la Ley del Notariado vigente para
el Estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente
con su original, que tengo a la vista relativo al; NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
PATRONAL SUPLENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO, DE LA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A NOMBRE DEL LICENCIADO ALEJANDRO CANO
VEGA, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 29 DE
ABRIL DE 2002; al que me remito; mismo que consta de una hoja útil escrita por su
lado anverso, lo que hago constar en el acta número dos mil novecientos setenta
y cinco, volumen cero cero ocho. El presente documento acredita la identidad
del mismo con su original exhibido en este momento sin embargo, no califica
sobre la autenticidad, validez, Negalidad o legitima procedencia del mismo, por
tanto no confiere derechos adicionales del que procede
o que hago constar para los efectos legales a que haya lugar Doy fe
laxcala de Xicohténcatl, a veintiumo de septiembre det año dos mil dieciocho
August 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
OHH
The state of the s
Salvania colonos de la colonos

Ciudad de México, a 24 de Septiembre de 2018.

H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

LXIV LEGISLATURA

El que suscribe **ALEJANDRO CANO VEGA**, aspirante al cargo de magistrado electoral en el estado de Tlaxcala, que en términos de la convocatoria emitida por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, para elegir magistrados electorales en diversas entidades federativas, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la base segunda inciso 3 de dicha convocatoria, me dirijo a esta Honorable Junta para manifestar **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**:

- a) Que no he sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
- He residido tanto en el país como en el Estado de Tlaxcala más de un año a la fecha de la presentación de este escrito;
- No he sido gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, del estado de Tlaxcala durante los últimos cuatro años;
- d) No desempeño, ni he desempeñado cargo de presidente del comité ejecutivo nacional de parido político alguno o su equivalente;
- e) No he sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
- f) No desempeño, ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los últimos seis años.

Por su atención a lo anteriormente manifestado les reitero mis más distinguidas consideraciones.

R ESPETUOSAMENTE.

Alejandro Cano Vega.





OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA



POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE LECTURA Y DISCUSIÓN CON EL TEMA "DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN" QUE SE LLEVÓ A CABO EN LA BIBLIOTECA POLÍTICO — ELECTORAL EN SENADO DE TLAXCALA", DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA, DEL 23 DE ENERO DE 1999 AL 2 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON LA DURACIÓN DE 50



THE LEGIST PERSONS AND PROPERTY. HUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADIO DE 11.44



TLAXCALA, TLAX., JULIO DE 2000.

LIE-TÍA. MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ENCARGADA DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N° 3 Demarcación de Hidalgo

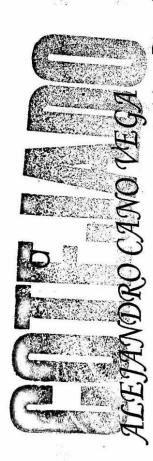
EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO
DE TLAXCALA EN FUNCIONES:
Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente
para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y
legalmente con su original que tengo a la vista relativo: A LA CONSTANCIA
POR LA PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE LECTURA Y DISCUSIÓN
CON EL TEMA "DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN, A FAVOR DE
ALEJANDRO CANO VEGA, DE FECHA JULIO DE DOS MIL, EXPEDIDA
POR VOCALÍA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA,
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNTA LOCAL EJECUTIVA; a la que
me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar
en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos
de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la
identidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la
autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo), por
tanto no confiere derechos adiçionales del que procede
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugarDoy fe
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintigne de septiembre de cos mil dieciocho
Transcalla de Alberta



El Instituto Federal Electora

Otorga el presente:





de Casilla durante la Jornada Electoral Federal del 2 de julio del 2000 Por su valiosa participación como Secretario de Mesa Directiva

y por su responsable desempeño ciudadano en favor de la democracia en México.

Aemando Ectuche M.

Secretario Ejecutivo

José (Woldenberg K. Consejero Presidente



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO
EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGOLETIA
DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de
Con fundamento en el articulo 70 lidades. Concuerda con su original, que tengo a la
Tlaxcala, la presente copia fotostática en reducción, concuerda con su original, que tengo a la
vista y a la que me remito referente: AL DIPLOMA, A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA,
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2000; constante de una
hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el <u>acta número 2,975, volumen 008,</u> del libro de
hoja útil del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o <u>servicio</u> del lado anverso, lo que hago considiren o la considirente del lado anverso, lo que hago considiren o la consideración del lado anverso, lo que hago considiren o la consideración del lado anverso, lo que hago consideración del lado anverso, la que hago consideración del lado anverso.
cotejos y reconocimientos de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la identidad
existingle exhibido (no califica sobre la autenticidad, vallaez, legalidad o legitimo
procedencia del mismo) por tanto no confiere derechos adicionales del que proceda.
procedencia del mismo) por fanto no contre del del del del del del del del del de
Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe.
Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de sentiempre del año dos mil dieciocho.
Tlaxcala de Xicontericuit, a volumento de Carata de Cara
Notario .
Nario P.
The volume of contract of
Aga Jigure





El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

Alejandro Caro Vega

foad y Constitucionalidad Electorales". Llevado a cabo los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del 2017 con una duración de 20 Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Control de Legal horas. Ciudad de México



Ing. Gustavo Javier Brindis Bello Director General CEEOD SC

Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar Directora Académica

CEEOD SC



Dr. Leopoldo Sárate Aguilar Notario Público N°3 Distrito de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO
DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con fundamento en el artículo 98 fracciones II de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de
Tlaxcala, la presente copia fotostática, concuerda con su original, que tengo a la vista y a la que
me remito referente: A LA CONSTANCIA POR HABER APROBADO EL CURSO"CONTROL DE LEGALIDAD
Y CONSTITUCIONALIDAD ELECTORALES" A NOMBRE DEL C. ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDA POR
EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO; constante de una hoja útil del
lado anverso, lo que hago constar en el <u>acta número 2,975, volumen 008,</u> del libro de cotejos y
reconocimientos de esta Notaria a mi cargo. El presente documento acredita la identidad de
mismo con su original exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitimo
procedencia del mismo) por tanto no confiere de rechos adicionales del que proceda Lo que
nago constar para los efectos legales a que haya lugar doy fe
laxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho
the cooldo Zarate

Y.L.H.





El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

Alejandro Cano Vega

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral" Llevado a cabo los días 1, 3, 8, 10 y 15 de diciembre del 2015 con una duración de 20 horas. México, D.F.



Ing. Gustavo Javier Brindis Bello Director General CEEOD SC

Capte.

Mtra. Ana Patricla Piza Aguilar Directora Académica CEEOD SC



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N°3 Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA:
HAGO CONSTAR
Con Fundamento en el artículo 98 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado
de Taxcala, que la presente copia fotostática en lo conducente, concuerda con sus copias
certificadas, que tengo a la vista y a las que me remito referentes: A LA CONSTANCIA A FAVOR DE
ALEJANDRO CANO VEGA, POR SU APROBACIÓN EN EL CURSO "SISTEMA DE NULIDADES EN MATERIA
ELECTORAL", CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO, DE FECHA DICIEMBRE DE 2015; constante de una noja utili
dei l'ado anverso, lo que haga constar en el acta número 2975, volumen 003, del libro de corejos y
reconocimientos de esta Noraria Publica a mi cargo. El presente documento acrealta la identidad
del mismo con su original exhibido. (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima
procedencia del mismo), por anto no confiere derechos adicionales del que procede.
Eo que nago constar para los efectos lagales a que ha: a lugar Dov fe
Tlaxcala de Xicotéricati, a 2º de septiemble de dos mil dieciocho.
secondo Zárate Aguilla.



dad y Derecho otorga la presente El Centro de Estudios Especializados en Orali

lejandro Cano Vega

Llevado a cabo los días 28, 29, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre del 2016 con una duración de Por haber aprobado satisfactoriamente el curso "Teoría de la Prueba en Juicios Electorales" 20 horas. México, D.F.



g. Gustavo Javier Brindis Bello
Director General
CEEOD SC

Cufte

Mtra. Ana Patricia Piza Aguila Directora Académica CEEOD SC



Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público N° 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:----------HAGO CONSTAR------Con fundamento en el artículo 98 fracción II de la ley del Notariado vigente para el estado de Tlaxcala, la presente copia fotostática concuerda fiel y legalmente con su original que tengo a la vista relativo: A LA CONSTANCIA POR APROBACIÓN DEL CURSO "TEORÍA DE LA PRUEBA EN JUICIOS ELECTORALES" A FAVOR DE ALEJANDRO CANO VEGA, EXPEDIDO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO; a la que me remito; que consta de una hoja útil del lado anverso, lo que hago constar en el acta número 2,975 volumen 008, del libro de cotejos y reconocimientos de esta Notaria Publica mi cargo. El presente documento acredita la identidad del mismo con su original exhibido (no califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo), por tanto no confiere derèchos adicionales del que procede.- - -Lo que hago constar para los efectos legàles a que haya lugar.-Doy fe.- - - -Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.- - -



CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y DERECHO

El Centro de Estudios Especializados en Oralidad y Derecho otorga la presente

T

so vega Piological Cal

2016 don una duración de 20 horas. Derecho Procesal Electoral" Llevado a cabo los días 7, 14, 15, 28 y 29 de marzo Por haber aprobado satisfactoriamente el cu México, D.



ing. Gustavo Javier Brindis Bello Director General CEEOD SC

Capt.

Mtra. Ana Patricia Piza Aguilar Directora Académica CEEOD SC

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Publico N°3 Demarcación de Hidalgo.

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA:
Con Fundamento en el artículo 93 fracciones I, II y IV de la Ley del Notariado Vigente para el Estado
de Tuxcala, que la presente copia fotostática en la canaucente, concuerda con su, nocias
cértificadas, que tengo a la vista y a las que me remito references: A LA CONSTANCIA A FAVOR DE
ALEJANDRO CANO VEGA POR SU APROBACIÓN EN EL CURSO "DERECHO PROCESAL ELECTORAL", CON
UNA DURACIÓN DE 20 HORAS, EXPEDIDA POR EL CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD Y
DERECHO, DE FECHA MARZO DE 2016: constante de una noja util del lado anverso llo que hago constar
en el acta número 2975 , volumen <u>008</u> , del libro de cotejo; y reconocimientos de esta Notaria ^p ublica
a milipargo. El presente documento apredita la identifica del mismo con su original exhibido. I no
califica sobre la autenticidad, validez, legalidad o legitima procedencia del mismo). Doctamo no
aanflare derechos adicionales del que procede,
us que hago consur par a os existos legales o que má os lugar «Doy fe, « · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Taxadia ae Xicorendati, a 21 de teoritmore de dos mitalescacino
GOLOGO Zárato Astronos MA

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

ADMINISTRATIVA SECRETARIA

Dirección de Recursos Humanos

HOJA ÚNICA DE SERVICIOS

Dirección de Recursos Humanos	-	Trancala . 2	\$ CAVATANAD	2000		DOETAL N	Appendix Coll.	15 do mayor do 2009	ALFANUMÉRICO Con letra (dia mes y año)		ore, código y nivel) PAGADURÍA (registrada ante el ISSSTE) PAGADURÍA SUELDO QUINQUENIOS OTRAS PERCEPCIONES (registrada ante el BÁSICO AL ISSSTE AL ISSSTE	ón y Apoyo CF01912/ 26.0 00900 7,867.64 - \$7,867.64							AUDRIZO	REVISO		Miguel Ángel Santos Morales Miguel Ángel Santos Morales SERETARM ADMINISTRATIVA SERECIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
Direc	HOJA		Vega	A ELLICO MA ERNO	1011 Depto. 04		FECHA DE INGRESO	Primero de octubre de dos mil siete	Con Letra (día, mes y año)	3 MOTIVO Y PERÍODO (S), EN QUE OCURRIÓ (ERON) LA (S) BAJA (S), REINGRESO (S), LICENCIA (S) YIO SUSPENSIÓN (ES)	PERÍODO DEL AL PUESTO (nombre, DIA MES AÑO DIA AÑO	15 05 08 Subdirección de Organización y Apoyo				&					ή·χ	Mignel	
AN SOUNDER		1 DATOS DEL TRABAJADOR NOMBRE COMPLETO	Cano	DOMICILIO COMPLETO	Matías Romero	2 PERÍODO DE APORTACIÓN AL FONDO DEL 1.S.S.S.T.E.		01 de octubre de 2007	ALFANUMÉRICO	3 MOTIVO Y PERÍODO (S), EN QUE OCURRIÓ (EF	MOTIVO	Baja por renuncia	-		1		4 OBSERVACIONES						

						2010	Ciudad de México, a 19 de septienible de 2010	Ciudad ot
ptiembre de 2018	Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2018	Cluc	ě	UAUV.	SECRETARIA ADMINISTRATIVA		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
ino Vega	Alejandro Cano Vega		A PE	いるか	0		Lic. Miguel Anger Santos Morales	
			kico	aga il		Ma	A STATE OF THE STA	- WA
			202.42	TRIBU			\overline{P}	a M 5 Ve
Į.	SOLICITANTE		god .	AP ELE	AUTORIZO		VERIFICÓ	10 m
					DEL SOLICIFANTE	NOMBRE (S) Y FIRMA (S) DEL RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN Y DEL SOL/GIFANTE	OMBRE (S) Y FIRMA (S) DEL R	6
								[
/		•		1/3	The state of the s			
1.			2.		Cl de Marris 1984			-
	/.	•					1	
•	/		A STATE OF THE STA	1			1	1
. 1								<u> </u>
•	1			•				,
•		·	ANT I	7		La Marie Commence of the Comme		+
		•	277,49	1				
		2 Extended 10 March 1	•	Seate			•	1
								•
Ĭ	ı	•	1 S. S.	•				
		est of the same of	•	-	181			+
	1		West Showing Control of the Control	The state of the s	Company of the Compan	/	1	•
							· / /·	1.
	1	•					/· · ·	-/
•		•	•		Baja por renuncia	Ба		/ .
•	r		•					-
\$7,007.05			7,867.64	00900	Subdirector de Organización y Apoyo Institucional / CF01912 / 26.0	Subdirector de Organizaci	07 15 05 08	
£7 067 67				ISSSTE)	(Holling, codige of the	רסבמוס	AÑO DÍA MES AÑO	DEL
TOTAL (PESOS)	OTRAS PERCEPCIONES SUJETAS A COTIZACIÓN AL ISSSTE	QUINQUENIOS (prima de	SUELDO BÁSICO	PAGADURÍA (registrada ante el	ASS. CONTROLLED TO SEC.		PERCEPCIONES QUE APORTARON AL FONDO DEL I.S.S.S.T.E. PERÍODO	5
					100 24 min			
					San Commence			

NOTA: A) ESTA HOJA DE SERVICIO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LA LEX DEL MÉTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES PARA LOS

B) NO SE ACEPTARA ESTE DOCUMENTO CUANDO NO CONTENGA SELLO OFICIAL, PRESENTE RASPADURAS O ENMENDADURAS O LA FIRMA DEL RESPONSABLE NO ESTUVIESE ACREDITADA ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Dr. Leopoldo Zárate Aguilar Notario Público Nº 3 Demarcación de Hidalgo

EL SUSCRITO DOCTOR LEOPOLDO ZARATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA EN FUNCIONES:-----

-----HAGO CONSTAR------

HOJA No.

s

Autor: Alejandro Cano Vega

ANÁLISIS JURÍDICO, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL, DE LA VALIDEZ DEL VOTO CIUDADANO ANTE PARTIDOS POLITICOS EN CANDIDATURA COMÚN.

En los sistemas democráticos la voluntad popular ha sido un factor de vital importancia, que se ve reflejado en el derecho a votar de los ciudadanos, ya sea para elegir a sus gobernantes o en otra forma de participación, como lo es en la toma de decisiones de los gobiernos a través de la consulta ciudadana, por ello en el presente ensayo se analizará hasta dónde se circunscribe el grado de validez del voto de los ciudadanos que ejercen su derecho de sufragar en una candidatura común, si bien es cierto que la principal intención de realizar elecciones constitucionales para renovar los poderes es con la principal intención de elegir a los nuevos gobernantes, pero no podemos perder de vista que los electores no solo están votando por un candidato sino que también su decisión se ve influenciada por la preferencia hacia un partido político, ya que independientemente de coincidir con la proyecto político del candidato o su afinidad por otros factores, también lo tienen hacia la plataforma electoral¹, programa de acción, declaración de principios o ideología de un partido político, de ahí la importancia de analizar el sistema jurídico, legal y jurisprudencial, de la validez del voto ciudadano ante partidos políticos en candidatura común, en el marco del derecho electoral en México, principalmente cuando el cómputo de los votos de las candidaturas comunes inciden en la asignación de diputados por la vía de representación proporcional.

En términos de lo establecido en el sistema electoral mexicano² las coaliciones y candidaturas comunes son formas de participación política distinta, ya que las coaliciones implican un acercamiento entre dos o más partidos para postular, en conjunto, y bajo la misma plataforma electoral, candidatos a puestos de elección popular, en cambio la figura de la candidatura común se presenta cuando dos o más partidos postulan al mismo candidato, sin necesidad de una plataforma electoral común; pudiendo realizar campañas por separado.



¹ La plataforma electoral es el documento que contiene los planteamientos ideológicos y de gobierno que regirán las propuestas del candidato de la coalición mismas que difundirá y promoverá, lo cual constituye un elemento central de la construcción de un voto informado.

² Marco jurídico relativo a los derechos políticos de los ciudadanos (artículos 35, fracción I, 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y e) y Transitorio Segundo [de la reforma electoral de dos mil catorce]) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 5; 87, párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12 y 15; y 91 de la Ley General de Partidos Políticos.

La problemática que presenta la validez del voto ciudadano en el tema que nos ocupa se ve circunscrita en su limitación, que de acuerdo algunas legislaciones locales como la de Sonora, Durango, Coahuila entre otras, dicho voto solo opera para elegir a los candidatos y no así que cuente a favor de los partidos políticos por ejemplo en el caso de artículos 192, numeral 3 y 194, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila, la disposición contenida en dichos artículos consiste en que, cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, "el voto sólo contará para el candidato", el voto no cuenta para los partidos políticos, no obstante que el elector marcó en la boleta dos o más cuadros, señalando así los emblemas de los partidos políticos que postulan al mismo candidato o candidatos, lista, fórmula o planilla, al respecto en su momento fue aplicable una tesis de jurisprudencia XXVI/2005 (No Vigente por Acuerdo General) cuyo rubro es "CANDIDATURA COMÚN. LA MARCA EN LA BOLETA SOBRE DOS O MÁS EMBLEMAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL MISMO CANDIDATO, DEBE TENERSE COMO VOTO VÁLIDO PARA ÉSTE, PERO NO PARA LOS PARTIDOS (Legislación de Sonora y similares)..."3.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-119/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán

³ CANDIDATURA COMÚN. LA MARCA EN LA BOLETA SOBRE DOS O MÁS EMBLEMAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL MISMO CANDIDATO, DEBE TENERSE COMO VOTO VÁLIDO PARA ÉSTE, PERO NO PARA LOS PARTIDOS (Legislación de Sonora y similares).- Cuando el elector marca dos o más emblemas de diferentes partidos políticos que postularon candidato común, el voto debe considerarse válido y computarse para éste, porque hay certeza en la voluntad del sufragante, en lo atinente a que emitió su voto a favor del candidato de su preferencia: sin embargo, no debe contar con relación a los partidos políticos que lo postularon, porque respecto de ellos no puede establecerse hacia cuál, en particular, el elector orientó su voluntad. En efecto, los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 5, 120, 153, fracciones I y II, 333 y 335, del Código Electoral para el Estado de Sonora, interpretados sistemáticamente, ponen de manifiesto la relevancia de la voluntad expresada por los electores al sufragar y evidencian que los lineamientos para determinar la validez o nulidad de un voto se basan en el respeto irrestricto a esa voluntad, debido a lo cual, el voto se considera válido cuando la voluntad es clara y no hay duda sobre el sentido de la decisión del sufragante, en tanto que debe nulificarse cuando la voluntad del elector no está expresada de manera indubitable. En consecuencia, si de acuerdo a la legislación en cita, las boletas para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos deben contener, entre otros requisitos, los relativos al color o combinación de colores y emblema del partido, así como el nombre y apellidos del candidato o candidatos, y la misma normatividad permite que dos o más partidos puedan postular al mismo candidato, sin necesidad de coaligarse, tal situación extraordinaria propicia que en la impresión de las boletas consten dos o más emblemas correspondientes a partidos políticos diferentes y que, sin embargo, cada uno de esos distintos emblemas esté unido al nombre y apellidos del candidato postulado en común, lo que genera la posibilidad de que el elector marque dos o más círculos o cuadros con los emblemas y nombres impresos de la manera descrita. En este caso, es clara la voluntad del elector de otorgarle su voto al candidato postulado de manera común, lo que, en cambio, no ocurre respecto de un determinado partido político.

Lo anterior elimina el valor del voto ciudadano para los partidos políticos que concurren en candidatura común, en otros términos, el error del elector se traduce en que el valor del voto se diluye para el partido político, cuando es el propio partido el que postula a los candidatos, lo que distorsiona el sistema electoral en su conjunto.

Ello implica que se vea frustrada la posibilidad de que los votos otorgados a un candidato común beneficien por su efecto múltiple a alguno o algunos de los partidos que lo postularon, lo que era perfectamente posible a través del establecimiento en la ley de cualquier mecanismo, fuese directamente predeterminado por el legislador o dejándolo a la voluntad de los partidos involucrados mediante previsión en el convenio respectivo (como lo hacen la legislación federal y las del resto de las entidades federativas para estos casos o el de coaliciones). Con esa deficiente regulación, se genera una situación de inequidad respecto del resto de los partidos políticos contendientes, que sí gozan de los beneficios del efecto múltiple del voto.

Por otro lado Tribunal Electoral ha establecido en alguna de sus resoluciones los efectos del voto ciudadano, "...el voto ciudadano, atendiendo a nuestro sistema electoral, tiene efectos múltiples, ya que no sólo cuenta para determinar quién gana la elección, sino también otra serie de efectos respecto de los partidos políticos, tales como, para cada uno, la asignación de diputados de representación proporcional, la distribución del financiamiento que les corresponda, el acceso a medios de comunicación social y, destacadamente, para el mantenimiento de su registro como partidos políticos. Por tanto, en atención a los principios que rigen los procesos electorales de legalidad, objetividad y al de certeza, la legislación debe ser clara y precisa en la reglamentación de ese voto múltiple, sobre todo cuando es producto de una candidatura común en la que participan dos o más partidos políticos (nacionales o locales)."

Es evidente que las normas contenidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Coahuila violan la distribución de competencias establecidas en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer legislativamente una intromisión indebida de las autoridades electorales locales en el uso de los recursos y la vida interna de los partidos políticos nacionales; y el régimen jurídico de las candidaturas comunes, previsto en el mismo Código Electoral, viola el principio de certeza que conforme al artículo 116, fracción IV, inciso b), rige el ejercicio de la función electoral, como está establecido en la tesis P./J. 144/2005, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, cuyos rubro es el siguientes: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES SU EJERCICIO..."4.

⁴ La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán

De lo anteriormente expuesto considero que todas las legislaciones locales tratándose de candidaturas comunes deben armonizarse conforme a los principios rectores en materia electoral privilegiando la voluntad popular, tomando en consideración la validez del voto no únicamente para los candidatos sino para los paridos políticos, estableciendo que cuando se marquen dos o más recuadros de diversos partidos políticos correspondientes a la misma candidatura común se apliquen el criterio de distribución igualitaria para cada partido político que fue marcado en la boleta de acuerdo al sistema legal de distribución de votos, criterio que está sustentado en la siguiente tesis de jurisprudencia XIX/2009 cuyo rubro se titula "COALICIÓN. EL SISTEMA LEGAL DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN, ES CONFORME A LA CONSTITUCIÓN GENERAL"⁵.

principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso e); 93, párrafo 2; 95, párrafo 9, y 295, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el sistema legal de distribución de votos, previsto para el cómputo de los emitidos a favor de dos o más partidos políticos coaligados, respeta los principios constitucionales de certeza, objetividad y equidad, rectores del proceso electoral. Lo que genera certidumbre respecto al destinatario del voto y permite determinar la voluntad de los electores, para ser reflejada en los resultados, al establecer reglas específicas para su asignación en los diversos supuestos de marca en las boletas. Así, lo establecido por el legislador en el sentido de que los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados se distribuirán en forma igualitaria y, de existir fracción, los votos correspondientes serán asignados a los partidos políticos de más alta votación, atiende a los principios de indivisibilidad y efectividad del sufragio; además, para computar la totalidad de los votos, resulta lógico y necesario que el legislador federal determinara el destino de esa votación, así como de las fracciones resultantes de la distribución igualitaria.

Cuarta Época:
Recurso de apelación. SUP-RAP-44/2009 y SUP-RAP-48/2009 acumulados.—Actores: Partido Verde Ecologista de México y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal

Por otra parte también es de considerar que en tratándose de candidaturas comunes, y las legislaciones contemplen establecer convenios de coalición cuando se marquen dos recuadros de diversos partidos políticos que correspondan a un mismo candidato, se impida que en el convenio se pacte la forma en que los votos a favor del candidato sean distribuidos al arbitrio de los partidos políticos coaligados a través de sus convenios, sin que se apliquen criterios de razonabilidad que permitan tomar en cuenta la verdadera fuerza electoral de cada uno de los partidos, y por ende la validez del voto de los electores (como es en el caso de la legislación electoral del estado de Durango), para dar objetividad y certeza a su decisión, de lo contrario se estaría violando la voluntad expresa del elector y, por ende, el principio constitucional de elecciones auténticas previsto en el artículo 41 Constitucional, permitiendo que un partido que no obtuvo suficiente votación en las urnas, conserve su registro y obtenga la prerrogativa de financiamiento público, afectando el principio de igualdad en la contienda electoral.



Electoral.—19 de marzo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Aleiandro Ponce de León Prieto.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 54 y 55.

Nota: El contenido de los artículos 36, párrafo 1, inciso e), 93, párrafo 2, 95, párrafo 9 y 295, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta tesis, corresponde al artículo 23, párrafo 1, inciso f), 85, párrafo 2, 87, párrafo 12 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 311, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de julio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Asunto: Solicitud de registro. Ciudad de México a 24 de septiembre de 2018

H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA.

PRESENTE

CANO VEGA, originario y vecino del Estado de Tlaxcala con número telefónico y con Email: ______ en mi carácter de candidato a Magistrado Electoral por el Estado de Tlaxcala; por medio de la presente me dirijo de la manera más atenta para solicitar mi registro como candidato al cargo anteriormente mencionado en términos de la convocatoria emitida por ésta Honorable Junta de fecha 11 de septiembre del año 2018, por lo que en atención a lo establecido en las bases de dicha convocatoria me permito anexar a la presente solicitud todos y cada uno de los requisitos establecidos en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y sus atenciones al suscrito le reitero mis agradecimientos.

Respetuosamente

Lic. Alejandro Cano Vega

CURRÍCULUM VITAE



DATOS PERSONALES:

Nombre:

Alejandro Cano Vega

Edad:

Fecha de Nacimiento:

E-mail:

Teléfono:

ESTUDIOS PROFESIONALES:

Año:

Nivel:

1993-1997

Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (cédula

profesional 4701908).

1997 a 2002

Licenciatura en Derecho (cedula profesional 5084954).

2010 a 2012

Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

OBRAS IMPRESAS:

2015

El Recurso de Queja en la Nueva Ley de Amparo, ISBN 978-607-9391-

32-2;

2015

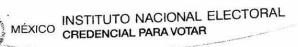
Nuevo Juicio de Amparo Indirecto, ISBN 978-607-9391-37-9

2015

El Recurso de Revisión en la Nueva Ley de Amparo, 978-607-9391-36-2.







VEGA DOMICILIO

ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1976 SEXO- H





CLAVE DE ELECTOR CNVGAL76042429H700 ANO DE REGISTRO 1993 05 CURP CAVA760424HTLNGL02

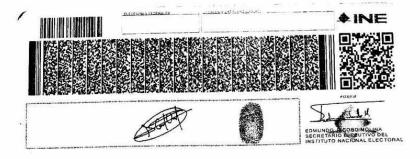
MUNICIPIO 033 SECCIÓN 0444

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027









IDMEX1568723824<<0444048258843 7604245H2712310MEX<05<<02108<4 CANO<VEGA<<ALEJANDRO<<<<<<< FO Co.

Procuraduria de la Defensa del Contribuyente

4562 Comprobante de percepciones y deducciones de periodo de pago 10/1/2012 Al 10/15/201 mpleado A/4/26042-BD CANO VEGA ALEJANDRO Puesto CF55174/008-JEFE DE

	Concepto	Anna Maria	Importe		Concepto	Importe
1	Sueldo Personal		\$3,692.89	31	ISR	\$1,835.41
,	Compensacion Garantizada	1	\$7,383.77	2163	Ser. Med.Per. Act. y Fam.	\$101.55
	Ay. Despensa	2	\$38.50	2164	Ser.Med.Pens.y Familiares	\$23.08
198	SSI Gobierno	5	\$1,448.35	2165	Ser. Soc. y Cult.	\$18.46
100		1	¥1,710.00	2166	Seg. de Inv. y Vida	\$23.08
	Na Carlos	i		2167	Pens. y Jub. Cesan y V.	\$226.19
				2173	SSI cuota	\$1,107.67
				2195	ISR SSI	\$340.68
			a seeding a basin seed	2199	SSLx cta_de_SPS y M.M.	\$1,107.67
			540			4

RESUMPLEECTS OF THE PROPERTY O

Tribunal Electoral de la Ciudad de México SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA ADMINISTRA Dirección de Recursos Humar

|--|

Mtro. César Vadimir Juárez Aldana

REVISÓ